



Asamblea General

Distr. general
19 de diciembre de 2003
Español
Original: árabe

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 132 del programa

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Fouad **Rajeh** (Arabia Saudita)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 21^a y 29^a, celebradas el 24 de noviembre y el 18 de diciembre de 2003. Las declaraciones y observaciones formuladas en el transcurso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/58/SR.21 y 29).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre el presupuesto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 para el bienio 2004-2005 (A/58/226);
 - b) Segundo informe financiero del Secretario General sobre el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia correspondiente al bienio 2002-2003 (A/58/593);



c) Informe amplio del Secretario General sobre los progresos realizados por el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en la reforma del sistema de asistencia letrada (A/58/288);

d) Informe del Secretario General sobre las estimaciones complementarias conforme a la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, relativa a la creación del cargo de Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/58/368);

e) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/58/449 y A/58/605).

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.5/58/L.28 y A/C.5/58/L.39

4. En su 29ª sesión, celebrada el 18 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí los proyectos de resolución titulados “Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 correspondiente al bienio 2002-2003” (A/C.5/58/L.28) y “Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991” (A/C.5/58/L.39), presentados por el Presidente sobre la base de las consultas oficiosas coordinadas por el representante de Australia.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó los proyectos de resolución A/C.5/58/L.28 y A/C.5/58/L.39 sin someterlos a votación (véase el párrafo 7, proyectos de resolución I y II).

6. Tras la aprobación de los proyectos de resolución, el representante del Japón formuló una declaración en explicación de su posición (véase A/C.5/58/SR.29).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

7. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 correspondiente al bienio 2002-2003

La Asamblea General,

Habiendo examinado el segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 correspondiente al bienio 2002-2003¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, las más recientes de las cuales son las resoluciones 56/247 A, de 24 de diciembre de 2001, 56/247 B, de 27 de marzo de 2002, y 57/288, de 20 de diciembre de 2002,

1. *Toma nota* del segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 correspondiente al bienio 2002-2003¹ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe²;

3. *Observa con preocupación* el retraso con que se ha publicado el segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al bienio 2002-2003, teniendo en cuenta la naturaleza del informe y el período que abarca;

4. *Resuelve*, en relación con el bienio 2002-2003, ajustar en 25.668.500 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (18.803.200 dólares en cifras netas) la suma de 262.653.700 dólares en cifras brutas (235.955.000 dólares en cifras netas) aprobada en su resolución 57/288, de 20 de diciembre de 2002, para financiar el presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, lo cual representa una suma total de 288.322.200 dólares en cifras brutas (254.603.800 dólares en cifras netas).

¹ A/58/593.

² A/58/605.

Proyecto de resolución II
Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento
de los presuntos responsables de las violaciones graves del
derecho internacional humanitario cometidas en el territorio
de la ex Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación para el bienio 2004-2005 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, así como sus resoluciones posteriores sobre el tema, las más recientes de las cuales son las resoluciones 56/247 B, de 27 de marzo de 2002, y 57/288, de 20 de diciembre de 2002,

Recordando también la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de agosto de 2003, relativa a la creación del nuevo cargo de Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda,

Acogiendo con beneplácito las novedades y mejoras en la gestión y las actividades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia logradas hasta la fecha durante el bienio, 2002-2003,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación para el bienio 2004-2005 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Observa con preocupación* la cuantía de las cuotas impagadas e insta a los Estados Miembros a que paguen sus cuotas puntual e íntegramente y sin condiciones;

4. *Comparte* la opinión de la Comisión Consultiva de que es imprescindible que siga habiendo una estrecha colaboración entre el Tribunal para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, e insta al Secretario General a que adopte todas las medidas necesarias para lograrla;

5. *Decide* no aprobar la recomendación que figura en el párrafo 38 del informe de la Comisión Consultiva²;

¹ A/58/226, A/58/288 y A/58/368 .

² A/58/449.

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de pagar sus cuotas en euros, en consonancia con el párrafo 3.9 y la regla 103.3 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas³;

7. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el informe solicitado en el párrafo 2 de su resolución 55/225 A, de 23 de diciembre de 2000, así como las observaciones de la Junta de Auditores al respecto, se le presenten en la parte principal de su quincuagésimo noveno período de sesiones;

8. *Acoge con beneplácito* las iniciativas del Secretario General para presentar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 en un formato de presupuestación basada en los resultados, y lo alienta a seguir avanzando en ese sentido;

9. *Invita* al Consejo de Seguridad a seguir vigilando estrechamente los progresos del Tribunal en el cumplimiento de su mandato, con arreglo a la estrategia para dar término a su labor;

10. *Pide* al Secretario General que siga desarrollando más a fondo el vínculo entre los objetivos y la estrategia para dar término a la labor del Tribunal y los recursos que se soliciten en futuras propuestas presupuestarias;

11. *Pide también* al Secretario General que siga fijando prioridades y desplegando recursos, según proceda, en apoyo de la estrategia para dar término a la labor del Tribunal, y que informe de ello en el contexto de los informes primero y segundo sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2004-2005;

12. *Pide además* al Secretario General que tome medidas para aumentar la eficiencia y racionalizar la labor del Tribunal y que presente una evaluación de las consecuencias financieras de esas medidas en el contexto de las futuras propuestas presupuestarias;

13. *Insta* al Tribunal a que siga aplicando y supervisando estrechamente las reformas a su régimen de asistencia letrada y que informe al respecto en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2004-2005, en particular sobre las economías obtenidas en los gastos de defensa;

14. *Recuerda* el párrafo 25 de su resolución 58/___, de ___ de diciembre de 2003, y pide al Secretario General que incluya, cuando proceda, al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en el alcance de su examen y sus recomendaciones a que se hace referencia en los párrafos 38 y 39 de su informe amplio sobre los progresos realizados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en la reforma de su régimen de asistencia letrada⁴;

15. *Decide* que para los cálculos del presupuesto para el bienio 2004-2005 se utilice una tasa de vacantes del 10,2% para el cuadro orgánico y del 7,3% para el cuadro de servicios generales;

16. *Decide* no aprobar el aumento propuesto de recursos para consultores y expertos;

³ ST/SGB/2003/7.

⁴ A/58/366.

17. *Decide* aprobar los recursos relacionados con puestos y no relacionados con puestos, propuestos para la División de Investigaciones en el año 2004, y aplazar el examen de los recursos necesarios para la División en 2005 hasta su quincuagésimo noveno período de sesiones;

18. *Pide* al Secretario General que vuelva a presentar, en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2004-2005, una propuesta sobre los recursos necesarios para la División de Investigaciones en el año 2005, y se asegure de que la propuesta sea suficiente para que la estrategia para dar término a la labor del Tribunal pueda ejecutarse eficazmente;

19. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en el párrafo 28 de su informe²;

20. *Coincide* con la Comisión Consultiva en que se han de vigilar continuamente el volumen de trabajo y el ritmo de terminación a fin de establecer si algunos de los puestos señalados para su supresión o redistribución podrían suprimirse o liberarse para su transferencia a otras esferas del Tribunal antes del segundo semestre de 2005;

21. *Decide* reducir la consignación para servicios por contrata al nivel propuesto en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003⁵ como proyecto de consignación final, antes del nuevo cálculo de costos, habida cuenta de las economías realizadas por concepto de abogados defensores durante el bienio;

22. *Decide también* reducir en 200.000 dólares de los Estados Unidos los recursos propuestos para viajes del personal de la Secretaría;

23. *Decide además* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional de la ex Yugoslavia la suma total de 298.226.300 dólares para el bienio 2004-2005 como se detalla en el anexo de la presente resolución;

24. *Decide* que en la financiación de la consignación para el bienio 2004-2005 con cargo a la Cuenta Especial se tendrán en cuenta los ingresos estimados de 184.000 dólares correspondientes al bienio 2004-2005, que se deducirán del monto global de la consignación;

25. *Decide también* que la suma total sujeta a prorrateo para 2004 en la Cuenta Especial, por valor de 174.689.650 dólares, consistirá de:

a) 149.021.150 dólares, que representan la mitad de la consignación estimada aprobada para el bienio 2004-2005;

b) 25.668.500 dólares, que representan el aumento en la consignación definitiva para el bienio 2002-2003 aprobado por la Asamblea General en su resolución 58/___ de ___ de diciembre de 2003;

26. *Decide asimismo* prorratear entre los Estados Miembros, la suma de 87.344.825 dólares, que representa la mitad de la suma total sujeta a prorrateo para 2004, con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 2004, que figura en su resolución 58/___, de ___ de diciembre de 2003;

⁵ Véase A/58/593.

27. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 87.344.825 dólares, que representa la mitad de la suma total sujeta a prorrateo para 2004, de conformidad con las tasas de prorrateo aplicables a las operaciones de mantenimiento de la paz en 2004;

28. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en los párrafos 26 y 27 *supra*, la suma de 20.051.150 dólares, con arreglo al detalle siguiente:

a) 13.185.850 dólares, que representan la mitad de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Tribunal para el bienio 2004-2005;

b) 6.865.300 dólares, que representan el aumento en los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el bienio 2002-2003 aprobados por la Asamblea General en su resolución 58/___, de ___ de diciembre de 2003.

Anexo

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 para el bienio 2004-2005

(En dólares EE.UU.)

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
1. Consignación estimada para el bienio 2004-2005	327 323 000	296 955 800
2. Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	(20 000 000) ^a	(19 948 800) ^a
3. Recomendaciones de la Quinta Comisión	(9 096 700)	(5 152 400)
4. Consignación estimada revisada para el bienio 2004-2005	298 226 300	271 854 600
Menos:		
5. Ingresos estimados correspondientes al bienio 2004-2005	(184 000)	(184 000)
6. Suma total prorrateada para 2004 ^b , que comprende:	174 689 650	154 638 500
a) Necesidades que representan la mitad de las consignaciones estimadas para el bienio 2004-2005	149 021 150	135 835 300
b) Necesidades resultantes de la consignación final para el bienio 2002-2003	25 668 500	18 803 200
De la cual:		
7. Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 2004	87 344 825	77 319 250
8. Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para el año 2004	87 344 825	77 319 250

^a Las recomendaciones de la Comisión Consultiva no fueron apoyadas totalmente (véanse los párrafos 5 y 19 de la resolución), lo cual se ha tomado en cuenta al formular la línea 3 *supra*.

^b La suma pertinente para 2005 será apropiada por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones.